

AÑO **2012**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 1-0825-2012

Expediente 009 F 089 /12

ASUNTO: Protección Usuarios Telefónicos
contra el Telemarketing.-

14 DE NOVIEMBRE DE 2012

FECHA DE SANCION:

Consta de (40) folios

(mc)

VII-4

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS



H.C.D. N° 009 FOLIO 089 AÑO 2012

Fecha de presentación 10-04-2012 (12:00)

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: DIPUTADO AMTRANO LUIS MARCELO

ASUNTO: PROYECTO DE LEY DEL A ESTABLECER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA LOS USUARIOS DE SERVICIOS TELEFONICOS/ CONTRA LOS ABUSOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTACTO REALIZADOS CON FINES DE PROMOCIÓN, PUBLICIDAD O PROPUESTA DE ACCESO A BIENES O SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y POR CUALQUIER TÍTULO QUE FUERE

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fec: 11 de abril de 2012
Comisión de: Transporte, Industria, Comercio y Recreación
Fecha de despacho: 24 de julio 2012
Despacho N° 36 de 12 Mayoría del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

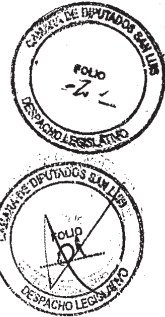
SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

LUIS

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 10-04-12	Hora: 12:00
Fojas: CUATRO (04)	FIRMA



PROYECTO DE LEY

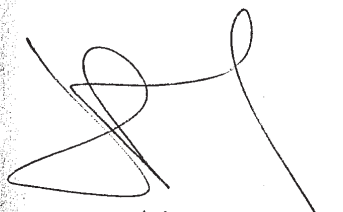
FUNDAMENTOS:

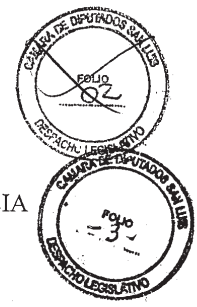
Honorable Cámara de Diputados el presente Proyecto de Ley establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere.-

A tal efecto se crea un Registro donde el usuario proceda a inscribirse en el mismo dejando constancia Si desea o No desea recibir dichos servicios.-

Que la Provincia con la Sanción de esta Ley seria pionera en contar con una legislación de este tipo acorde a los tiempos tecnológicos que se viven y en defensa de los consumidores a salvaguardar su intimidad y a regular por si mismo el tipo de comunicaciones que con fines publicitarios o de ventas le pudieren realizar los proveedores de bienes y servicios.-

Que asimismo la puesta en marcha del Registro significará que la Provincia se coloque en la misma situación que ciudades como San Pablo en Brasil, o países como los Estados Unidos de Norteamérica, y las provincias de San Juan, Santa Fé y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ya cuentan con este tipo de Registros.-


Luis Marcelo Amitrano
Diputado Provincial
Opto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Protección usuarios telefónicos contra el telemarketing

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente Ley establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere.-

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los fines de la presente Ley se entiende por: -"Usuario de servicios telefónicos": todo cliente o usuario de los servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, incluyendo al Servicio Básico Telefónico, Servicio de Telefonía Móvil (STM), Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), unificados bajo la denominación Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM), servicio de voz sobre IP o cualquier otro tipo de servicio tecnológico similar, actual o futuro. -"Telemarketing": la actividad de promoción o venta de bienes o servicios a potenciales usuarios o consumidores mediante comunicaciones telefónicas. -"Dato Personal": información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal, determinadas o determinables, almacenada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otra manera o cualquier otro soporte digital.-

ARTÍCULO 3º.- Prohibición de llamadas no consentidas. Excepciones. Se prohíbe realizar actividades de telemarketing en el ámbito de la provincia de San Luis respecto de las personas que así lo manifiesten a través de su inscripción en el Registro creado por esta Ley, salvo que las llamadas:

- a) Se hubieran consentido a través de una manifestación previa, e inequívoca, por medio escrito u otro equiparable, de acuerdo a las circunstancias;
- b) Sean realizadas por empresas u organizaciones con las que el usuario haya establecido una relación contractual, que lo autorice expresamente en el contrato;
- c) Sean hechas por organizaciones sin fines de lucro, o en nombre de éstas y no tengan objetivos comerciales o publicitarios;
- d) Aquellos Entes Públicos o Privados debidamente autorizados para fines de estudios u estadísticos.-

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo acarrea la aplicación de las sanciones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía. Creación. Créase el "Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía", el que debe ser llevado por la Autoridad de Aplicación de esta Ley y en el cual pueden inscribirse todos los usuarios de servicios telefónicos que manifiesten su voluntad de no ser objeto de las llamadas no consentidas reguladas en la presente. La inscripción en el registro es gratuita y subsiste mientras el interesado no manifieste su voluntad en contrario, la que podrá ser por medios escritos, telefónicos, vía web o cualquier otro medio que demuestre la voluntad del usuario.-

La Autoridad de Aplicación debe incorporar al solicitante dentro del banco de datos respectivo dentro de las veinticuatro horas de formulada la solicitud.-

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor



Dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte de la provincia de San Luis u el Organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 6°.-

Autoridad de Aplicación. Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta Ley;
- b) Llevar el registro a que se refiere esta Ley, el que deberá estar a disposición de los interesados por medios telemáticos;
- c) Controlar la observancia de las normas, a cuyo efecto podrá solicitar autorización judicial para acceder a locales, documentación, equipos, o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la presente Ley;
- d) Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionarla de inmediato. Especialmente, se encuentra facultada a solicitar a las empresas prestadoras de servicios telefónicos la información necesaria que estime pertinente a los fines de esta Ley;
- e) Recepcionar las denuncias por incumplimientos a la presente Ley e imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la presente y de las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia. Son solidariamente responsables por la violación a las disposiciones de la presente Ley tanto la empresa que realice la llamada no consentida como la empresa contratante del servicio. Los infractores serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240, y su modificatoria Ley Nacional N° 26.361 y graduadas por la Autoridad de Aplicación;
- f) Crear un registro de infractores, de acceso público y gratuito, donde se debe publicar las sanciones que aplique a quienes infrinjan las disposiciones de la presente;
- g) Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza.-

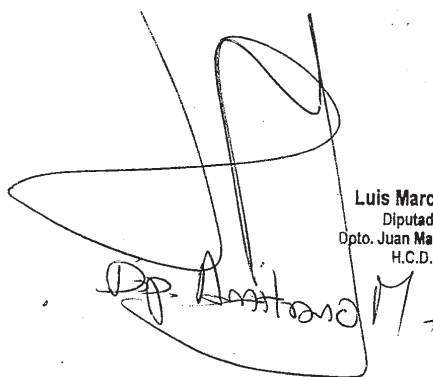
ARTÍCULO 7°.-

Régimen de funcionamiento del Registro. Puede inscribirse en este registro todo usuario del servicio telefónico que manifieste su decisión de no ser contactado, consignando, en su caso, el número de teléfono que corresponde a la línea de la que es titular.

Tanto la inscripción como la baja en el registro serán gratuitas y deberán realizarse por medios eficaces, sencillos, ágiles, de fácil comprensión y de uso masivo, debiendo garantizar la Autoridad de Aplicación, entre otros, medios informáticos, telefónicos y postales, que aseguren la autenticidad de esas operaciones, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente Ley. Asimismo, se debe habilitar herramientas informáticas fiables y seguras en la página web de la provincia de San Luis. El interesado al momento de manifestar su decisión puede optar entre bloquear, en forma absoluta, el acceso a su línea telefónica, o bien, sólo discriminar aquellos rubros sobre los cuales no desea recibir promociones. La Autoridad de Aplicación confeccionará un mecanismo que facilitará al usuario la individualización y tacha de los rubros indeseados. Las empresas que pretendan realizar las llamadas a las que se refiere la presente Ley en el ámbito de la Provincia deben notificarse de las inscripciones registradas dentro de los QUINCE (15) días de promulgada la presente Ley, y en lo sucesivo deberán notificarse cada QUINCE (15) días de las altas y bajas del registro.-

Las empresas de servicio que utilicen sistemas de telemarketing definido en la presente Ley deberán plasmar en su facturación la siguiente leyenda: "Si usted no quiere recibir llamadas de telemarketing se deberá inscribir en el Registro para el resguardo de usuarios de telefonía celular".-

- ARTÍCULO 8°.- Delegación de funciones – Departamentos. La Autoridad de Aplicación, podrá actuar concurrentemente en la vigilancia y contralor, con las Autoridades Municipales. Podrá además delegar sus funciones en los Gobiernos Municipales mediante la firma de convenios.-
- ARTÍCULO 9°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su publicación.-
- ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir o modificar las partidas para la atención de los gastos que la aplicación de esta Ley demande.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



Luis Marcelo Amitrano
Diputado Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
H.C.D. - San Luis

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

SESIÓN ORDINARIA - 2º REUNIÓN - 11 DE ABRIL DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS

I- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 09-P-CD-12 (10/04/12) referida a: **Integración de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Cámara de Diputados, Ad-referéndum del Cuerpo.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 2-HCS-2012 (04-04-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 3-HCS-2012, referido a: **Integración Comisiones Parlamentarias de Trabajo de la Honorable Cámara de Senadores.** Expediente Interno 022 Folio 313 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota N° 009 MRIS-2012 (20-03-12) del doctor Eduardo G. Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-12270009-11 **Presupuesto Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Estancia Grande.** (MdE 131 F. 014/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 023 Folio 313 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/N° (08-03-12) de la señora Carolina del Valle Sosa, Concejala del Partido Justicialista, Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, San Luis, mediante la cual eleva Proyecto de Ordenanza referido a: **Declárese a la ciudad de Villa Mercedes "Ciudad Pro-vida", comprometidos con la protección y defensa de la vida desde la fecundación hasta su término natural.** (MdE 133 F. 015/12 Letra "S"). Expediente Interno N° 024 Folio 314 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

3.-

Nota S/Nº (15/03/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Adjunta copias de DOS (2) DVD que contienen la Memoria Anual 2011.** (MdE 117 F. 013/12 Letra "Z"). Expediente Interno Nº 025 Folio 314 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

Oficio Nº 123-STJSL-SJ-12 (13/03/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados "Rodríguez Claudia Marisa y Otros - Demanda de Inconstitucionalidad", Expte. Nº 02-R-08 – Tramix Nº 194827".** (MdE 113 F. 013/12 Letra "Z"). Expediente Interno Nº 026 Folio 314 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Oficio Nº 121-STJSL-SJ-12 (13/03/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados "Aguirre Castro Nora Argentina y Otros c/Sup. Gobierno de la provincia de San Luis - Demanda de Inconstitucionalidad", Expte. Nº 197230/10.** (MdE 112 F. 012/12 Letra "Z"). Expediente Interno Nº 027 Folio 314 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Oficio Nº 141-STJSL-SJ-12 (21/03/12) del doctor Horacio Zavala Rodríguez, Ministro del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados "Herrera Ilda Antonia c/Gobierno de la provincia de San Luis - Demanda de Inconstitucionalidad", Expte. Nº 03-H-08 – Tramix Nº 192448".** (MdE 144 F. 016/12 Letra "Z"). Expediente Interno Nº 28 Folio 315 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Oficio Nº 164-STJSL-SJ-12 (28/03/12) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente Superior del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados "Asociación Civil Samayhuasi c/Estado Provincial - Demanda de Inconstitucionalidad", Expte. Nº 06-A-07 – Expte. Nº 192226".** (MdE 161 F. 018/12 Letra "N"). Expediente Interno Nº 029 Folio 315 Año 2012. (kpg)

CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8.-

Oficio N° 175-STJSL-SJ-12 (30/03/12) de la doctora Lilia Ana Novillo, Presidente Superior del Superior Tribunal de Justicia referido a: Autos caratulados "Gobierno de la Provincia c/Zabala Jorge Ramon s/Desalojo - Recurso de Apelación Directo", Expte. N° 6-G-2009 - Tramix N° 186582/10". (MdE 174 F. 019/12 Letra "N"). Expediente Interno N° 030 Folio 315 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.-

Nota S/N° (10-04-12) del señor Diputado Luis Marcelo Amitrano, Presidente del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, mediante la cual **comunica nómina de Diputados de dicho Interbloque que integraran las Comisiones Permanentes y Especiales de Trabajo de esta Cámara.** Expediente Interno N° 031 Folio 316 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10.-

Nota S/N° (10-04-12) de los señores Diputados Carlos Alberto Ponce, Presidente del Bloque Frente Para la Victoria y Walter Ceballos, Presidente del Bloque Unión Civica Radical (UCR) mediante la cual **comunica nómina de Diputados que integraran las Comisiones Permanentes y Especiales de Trabajo, segun lo establece el Artículo 45 del Reglamento Interno de esta Cámara.** Expediente Interno N° 032 Folio 316 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTESIII- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Marcelo Amitrano, Delfor Sergnese, Oscar Saá, Héctor Urquiza y Joaquín Schulze, referido a: **Modificación del Artículo 3° de la Ley N° VI-0645-2008, "Régimen de Intendentes Comisionados", Creación de la Comisión Bicameral Permanente.** Expediente N° 008 Folio 089 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Amtrano, referido a: **Protección de usuarios telefónicos contra el telemarketing**. Expediente N° 009 Folio 089 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE:
TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

IV- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Declara de Interés Legislativo el Séptimo Encuentro Interprovincial de Agrupaciones Gauchas y Fortines del Centro del País**, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de abril de 2012 en el paraje denominado "El Cadillo", límite tripartito entre las provincias de Córdoba, La Rioja y San Luis. Expediente N° 004 Folio 1137 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN
GENERAL

V- LICENCIAS

SESION DEL <u>11</u> DE <u>Abri</u> DE 20 <u>12</u>
DESTINADO A LA COMISION <u>Transporte,</u>
<u>Ind. Comercio y Mercosur</u>
RAMON LAZARO ROSALES COORDINADOR DE COMISIONES H. CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS SECRETARIO



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y
MERCOSUR

DÍA: 24-07-12

HORA: 12:

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. PERALTA, Claudio Daniel		
DIP. GARCIA, Juan Carlos		
DIP. JURADO Rubén Darío		
DIP. HERNANDEZ, Héctor Alejandro		
DIP. FORESTO, Luis Héctor		
DIP. CEBALLOS, Walter Alberto		

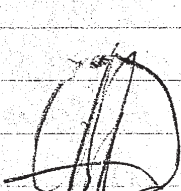
ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
009	089	12		Defensa de prioris teleph micro control. e cele marketing.	

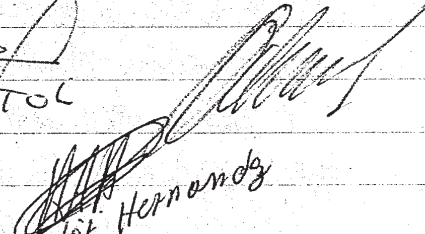
Observaciones:

Firma del Auxiliar

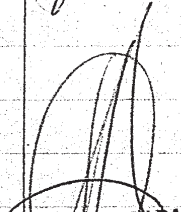
de Promoción de San Luis; y deciendo Sr. Despe-
 cho del Expte 009 Folio 089 Año 2012 Proyecto
 de ley Reg. e Establecer un sistema de protección de
 los usuarios de servicios telefónicos contra abusos en
 los procedimientos de contacto con titulares de operadoras
 móviles. ha habiendo otro tema que debe ser
 por el que el Act. cuando los legisladores presen-
 tes.


JURADO RUBEN DARIO
 Diputado Provincial - P.J.
 Dpto. Ayacucho
 Cámara de Diputados - San Luis

FORESTOL

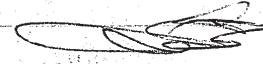

 Hector Hernandez

En la ciudad de San Luis - Dpto. Pucuración,
 siendo las 12 hs. del día 24 de Julio del año 2012, se
 reunió la Comisión de Transporte, Industria, Comercio
 y Minas para tratar los sig. temas: 1. Se procedió
 a leer el despacho del Proyecto de ley Expte 009
 Folio 089/2012 Proyecto de ley referido a: Establecer
 un sistema de protección para los usuarios telefónicos y por
 los razones que da el Sr. Miembro Informante Diputado
 Sr. Jurado Ruben Dario, ha habiendo otro tema que debe
 ser el día de la fecha se da por concluido el Act.
 cuando los legisladores presen-


JURADO RUBEN DARIO
 Diputado Provincial - P.J.
 Dpto. Ayacucho
 Cámara de Diputados - San Luis

FORESTOL
 Di Pederneta

DR. DEMETRIO AUGUSTO ALUME
 DIPUTADO PROV. MID - P. J.
 Dpto. de Industria, Comercio,
 Turismo y Mercosur
 Cámara de Diputados - San Luis


Claudio Daniel Parada
 Diputado Provincial
 Dpto. Chacabuco
 Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



DESPACHO N° 36/12
CAMARA DE DIPUTADOS:

ENTRADA DESPACHO

DIA 24-07-12

HORA 12:50

Vuestra Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur ha considerado el Expediente 009 Folio 089/12 Proyecto de Ley referido a: Establecer un Sistema de protección para los usuarios telefónicos y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por *1/A CORZA*.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Protección usuarios telefónicos contra el telemarketing

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ley establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere.-

ARTÍCULO 2°.- Definiciones. A los fines de la presente Ley se entiende por: -"Usuario de servicios telefónicos": todo cliente o usuario de los servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, incluyendo al Servicio Básico Telefónico, Servicio de Telefonía Móvil (STM), Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), unificados bajo la denominación Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM), servicio de voz sobre IP o cualquier otro tipo de servicio tecnológico similar, actual o futuro. -"Telemarketing": la actividad de promoción o venta de bienes o servicios a potenciales usuarios o consumidores mediante comunicaciones telefónicas. -"Dato Personal": información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal, determinadas o determinables, almacenada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otra manera o cualquier otro soporte digital.-

ARTÍCULO 3°.- Prohibición de llamadas no consentidas. Excepciones. Se prohíbe realizar actividades de telemarketing en el ámbito de la provincia de San Luis respecto de las personas que así lo manifiesten a través de su inscripción en el Registro creado por esta Ley, salvo que las llamadas:

- a) Se hubieran consentido a través de una manifestación previa, e inequívoca, por medio escrito u otro equiparable, de acuerdo a las circunstancias;
- b) Sean realizadas por empresas u organizaciones con las que el usuario haya establecido una relación contractual, que lo autorice expresamente en el contrato;
- c) Sean hechas por organizaciones sin fines de lucro, o en nombre de éstas y no tengan objetivos comerciales o publicitarios;
- d) Aquellos Entes Públicos o Privados debidamente autorizados para fines de estudios u estadísticos.-

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo acarrea la aplicación de las sanciones establecidas en la presente.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



ARTÍCULO 4°.-

Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía. Creación. Créase el "Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía", el que debe ser llevado por la Autoridad de Aplicación de esta Ley y en el cual pueden inscribirse todos los usuarios de servicios telefónicos que manifiesten su voluntad de no ser objeto de las llamadas no consentidas reguladas en la presente. La inscripción en el registro es gratuita y subsiste mientras el interesado no manifieste su voluntad en contrario, la que podrá ser por medios escritos, telefónicos, vía web o cualquier otro medio que demuestre la voluntad del usuario.-

La Autoridad de Aplicación debe incorporar al solicitante dentro del banco de datos respectivo dentro de las veinticuatro horas de formulada la solicitud.-

ARTÍCULO 5°.-

Autoridad de Aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor Dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte de la provincia de San Luis u el Organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 6°.-

Autoridad de Aplicación. Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta Ley;
- b) Llevar el registro a que se refiere esta Ley, el que deberá estar a disposición de los interesados por medios telemáticos;
- c) Controlar la observancia de las normas, a cuyo efecto podrá solicitar autorización judicial para acceder a locales, documentación, equipos, o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la presente Ley;
- d) Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionarla de inmediato. Especialmente, se encuentra facultada a solicitar a las empresas prestadoras de servicios telefónicos la información necesaria que estime pertinente a los fines de esta Ley;
- e) Recepcionar las denuncias por incumplimientos a la presente Ley e imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la presente Ley y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. Son solidariamente responsables por la violación a las disposiciones de la presente Ley tanto la empresa que realice la llamada no consentida como la empresa contratante del servicio. Los infractores serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240, y su modificatoria Ley Nacional N° 26.361 y graduadas por la Autoridad de Aplicación;
- f) Crear un registro de infractores, de acceso público y gratuito, donde se debe publicar las sanciones que aplique a quienes infrinjan las disposiciones de la presente;
- g) Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



- ARTÍCULO 7º.-** Régimen de funcionamiento del Registro. Puede inscribirse en este registro todo usuario del servicio telefónico que manifieste su decisión de no ser contactado, consignando, en su caso, el número de teléfono que corresponde a la línea de la que es titular. Tanto la inscripción como la baja en el registro serán gratuitas y deberán realizarse por medios eficaces, sencillos, ágiles, de fácil comprensión y de uso masivo, debiendo garantizar la Autoridad de Aplicación, entre otros, medios informáticos, telefónicos y postales, que aseguren la autenticidad de esas operaciones, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente Ley. Asimismo, se deberá habilitar herramientas informáticas fiables y seguras en la página web de la provincia de San Luis. El interesado al momento de manifestar su decisión puede optar entre bloquear, en forma absoluta, el acceso a su línea telefónica, o bien, sólo discriminar aquellos rubros sobre los cuales no desea recibir promociones. La Autoridad de Aplicación confeccionará un mecanismo que facilitará al usuario la individualización y tacha de los rubros indeseados. Las empresas que pretendan realizar las llamadas a las que se refiere la presente Ley en el ámbito de la Provincia deben notificarse de las inscripciones registradas dentro de los QUINCE (15) días de promulgada la presente Ley, y en lo sucesivo deberán notificarse cada QUINCE (15) días de las altas y bajas del registro.-
- Las empresas de servicio que utilicen sistemas de telemarketing definido en la presente Ley deberán plasmar en su facturación la siguiente leyenda: "Si usted no quiere recibir llamadas de telemarketing se deberá inscribir en el Registro para el resguardo de usuarios de telefonía celular".-
- ARTÍCULO 8º.-** Delegación de funciones - Departamentos. La Autoridad de Aplicación, podrá actuar concurrentemente en la vigilancia y contralor, con las Autoridades Municipales. Podrá además delegar sus funciones en los Gobiernos Municipales mediante la firma de convenios.-
- ARTÍCULO 9º.-** Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su publicación.-
- ARTÍCULO 10.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir o modificar las partidas para la atención de los gastos que la aplicación de esta Ley demande.-
- ARTÍCULO 11.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los 24 días del mes de julio de dos mil doce.-
MIEMBROS DE LA COMISION DE TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR:

Alume, Demetrio Augusto; Peralta, Claudio Daniel; García, Juan Carlos; Jurado, Rubén Darío; Hernández, Héctor Alejandro; Foresto, Luis Héctor; Ceballos, Walter Alberto.-

Dr. DEMETRIO AUGUSTO ALUME
DIPUTADO PROVINCIAL - P.J.
Pte. de Industria, Comercio,
Turismo y Mercosur
Cámara de Diputados - San Luis

Claudio Daniel Peralta
Diputado Provincial
Dpto. Chacabuco
Cámara de Diputados - San Luis

JURADO RUBEN DARIO
Diputado Provincial - P.J.
Dpto. Ayacucho
Cámara de Diputados - San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

13 SESION ORDINARIA - 16 REUNION - 25 DE JULIO DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS



I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir homenaje a María Eva Duarte de Perón "Evita", en un aniversario más de su desaparición física acontecida el día 26 de julio de 1952.** Expediente N° 066 Folio 005 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Lydia Ivonne Ruiz de Miranda, referido a: **Rendir homenaje a María Eva Duarte de Perón, al cumplirse 60 años de su paso a la inmortalidad.** Expediente N° 067 Folio 006 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

1.-

Resolución N° 17-P-CD-12 referida a: **Suspende Ad-referéndum del Cuerpo el incremento salarial del SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) a los señores Diputados, señores Secretarios, señores Pro-Secretarios y Asesor Legal de Cámara de Diputados establecido por Resolución N° 5-P-CD-12 y Resolución N° 9-CD-12.**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 60-HCS-2012, (04-07-12), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 17-MRIyS-2012, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, que declara el estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la provincia de San Luis, por el plazo de NOVENTA (90) días, prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo.** Expediente N° 036 Folio 098 Año 2012 (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2.-

Nota N° 62-HCS-2012, (04-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 17-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la Obra Literaria "La Casa del Bicentenario" autoría de las Licenciadas Raquel Weinstock, Mariela Quiroga Gil y el Arquitecto Hugo Larramendi.** Expediente Interno 156 Folio 353 Año 2012 (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 66-HCS-2012, (04-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0804-2012, referido a: **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2012 de la Municipalidad de Estancia Grande.** Expediente Interno 158 Folio 353 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0804-2012)

4.-

Nota N° 59-HCS-2012, (04-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0803-2012, referido a: **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2012 de la Municipalidad de Zanjitas y Arizona**. Expediente Interno 159 Folio 353 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0803-2012)

5.-

Nota N° 70-HCS-2012, (11-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 19-HCS-2012, referido a: **Fijar Audiencia Pública para el día 01 de agosto de 2012, para cubrir el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de Villa Mercedes**. Expediente Interno 160 Folio 354 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota N° 76-HCS-2012, (11-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 20-HCS-2012, referido a: **Declárese de Interés Legislativo la actividad desarrollada por la Comisión de la Asociación Cultural Piedra Blanca, en la tarea de difusión cultural de la obra del Poeta Antonio Esteban Agüero**. Expediente Interno 161 Folio 354 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota N° 74-HCS-2012, (11-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0805-2012, referida a: **Modificación a la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2012 "Ley N° VIII-0254-2011" y Código Tributario Provincial "Ley N° VI-0490-2005"**. Expediente Interno 173 Folio 358 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0805-2012)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (04-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6190277-12 Proyecto de Ordenanza Tarifaria año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Estancia Grande. Adjunta CD. (MdE 599 F. 067/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 163 Folio 355 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (04-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6190280-12 Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Estancia Grande. Adjunta CD. (MdE 600 F. 067/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 164 Folio 355 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (04-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6290228-12 Proyecto de Ordenanza "Adhesión a Ley N° III-0723-2010 Antitabaco", correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. Adjunta CD. (MdE 601 F. 068/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 165

Folio 355 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/Nº (04-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6250186-12 Proyecto de Ordenanza "Plan de Austeridad", correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD. (MdE 602 F. 068/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 166 Folio 356 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/Nº (06-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6290165-12 Proyecto de Ordenanza "Adhesión al Código Rural de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0158-2004 (5553 *R)", correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 622 F. 070/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 167 Folio 356 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/Nº (26-06-12) de los señores Legisladores Ricardo Olivera Aguirre, José Luis Gauna, Marcos Cuello, Héctor Urquiza, Víctor Alcaraz y Pablo Moreno, integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, mediante la cual eleva copias de Resoluciones N° 42 a la 49 CBPCLO, dictadas por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, para su conocimiento. (MdE 608 F. 068/12 Letra "U") Expediente Interno N° 168 Folio 356 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota S/Nº (29-06-12) de la doctora Mónica E. Litza, Directora Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, mediante la cual comunica que rige a partir del día 12 de junio de 2012 la disposición DNRNR N° 3/2012, referida a: Discontinuar la entrega del Certificado de Antecedentes Penales en soporte papel. (MdE 624 F. 070/12 Letra "L"). Expediente Interno N° 170 Folio 357 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO

8.-

Nota N° 028-FE-2012 (06/07/12) del doctor Eduardo S. Allende, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial - Adjunta CD. (MdE 625 F. 070/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 171 Folio 357 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9.-

Nota S/Nº (14-06-12) del señor Diputado Nacional Remo Carlotto, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, mediante la cual informa sobre el inicio de los trabajos de elaboración del "Informe Anual de situación de los Derechos Humanos en la República Argentina", Ley Nacional N° 25.391 y solicita su colaboración para lograr la implementación de dicha Ley. (MdE 626 F. 070/12 Letra "C"). Expediente Interno N° 172 Folio 358 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

10.-

Nota S/Nº (11-07-12) del señor Hector R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-7040196-12 Proyecto de Ordenanza "Reglamentación y Escala de Viáticos", correspondiente a la Municipalidad de Bagual. Adjunta CD. (MdE 627 F. 071/12 Letra "M"). Expediente Interno Nº 174 Folio 358 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/Nº (19-07-12) del señor Hector R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-7180196-12 Proyecto de Ordenanza "Habilitación Municipal a Comercios", correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD. (MdE 639 F. 072/12 Letra "M"). Expediente Interno Nº 175 Folio 359 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Oficio Nº 382-STJSL-SJ-12 (28/06/12) del doctor Omar Esteban Uria, Ministro del Superior Tribunal de Justicia, referido a: Autos caratulados "Jofre Carlos Omar y Otro C/ Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis – Demanda de Inconstitucionalidad". Expte. Nº 05-J-2010 Tramix 202563. (MdE. 640 Folio 072 Año 2012 Letra "U"). Expediente Interno Nº 178 Folio 360 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

13.-

Nota S/Nº (17-07-12) del señor Marcelo Ángel Mocdese, Intendente Comisionado Municipal de la municipalidad de El Volcán mediante la cual eleva nota referida a: Alcanzar la categoría de Municipalidad prevista por el Artículo 256 de la Constitución Provincial. (MdE 634 F. 071/12 Letra "M"). Expediente Interno Nº 177 Folio 359 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14.-

Nota C.D. Nº 079 (02-07-12) del doctor Augusto Barros, Secretario Parlamentario Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca, referida a: Eleva Declaración C.D. Nº 012 declarando de Interés Parlamentario la posición del Gobierno Argentino en el reclamo de Soberanía sobre la Islas Malvinas (MdE 624 F. 071/12 Letra "B"). Expediente Interno Nº 176 Folio 359 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/Nº (06-07-12) del señor Diego Roberto Garay mediante la cual eleva anteproyecto de Ley "Registro Provincial de Vehículos Secuestrados". (MdE 618 F. 069/12 Letra "G") Expediente Interno Nº 157 Folio 353 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

2.-

Nota S/Nº (26-06-12) de la señora Olga M. Chacón, Directora de la Escuela Nº 24 "Pancha Hernandez", mediante la cual eleva agradecimiento al Cuerpo por su acompañamiento y participación en el acto de la Bandera en el Bicentenario de su creación. (MdE 557 F. 063/12 Letra "C") Expediente Interno Nº 162 Folio 354 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 11-CD-12).

3.-

Nota S/N° (10-07-12) del señor Rubén Ávila, conductor del Programa televisivo "Puntanos Ilustres", mediante la cual solicita por su intermedio, la restitución a la grilla de Canal 13 - San Luis, del programa "Puntanos Ilustres". (MdE 621 F. 069/12 Letra "A") Expediente Interno N° 169 Folio 357 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TURISMO Y LAS CULTURAS

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del InterBloque Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Que vería con agrado que se incorpore en el Presupuesto del año 2013, la pavimentación del acceso al Dique Nivelador "El Muro" de la localidad de Quines – departamento Ayacucho. Expediente N° 065 Folio 005 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor José Luis Rodríguez, referido a: Solicitar al Ministerio de Salud informe sobre el funcionamiento de la "Clínica Modelo Materno Infantil de DOSEP", de Villa Mercedes. Expediente N° 063 Folio 004 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Karim Alume y Demetrio Alume, referido a: Solicitar al Ministerio de Educación informe sobre la ejecución de la Ley N° VIII-0752-2011 de Estimulo Educativo y Concientización del Ahorro "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro". Expediente N° 064 Folio 005 Año 2012. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General y Derechos Humanos y Familia, en el Expediente N° 031 Folio 1146 Año 2012, Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicita al Poder Ejecutivo que informe por intermedio del área que corresponda sobre el funcionamiento del Hogar de Ancianos San Vicente de Paul. Miembros Informantes Diputado Héctor Aureliano Urquiza y Diputado Julio Braverman. (dm)

DESPACHO N° 32/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA
DESPACHO N° 35/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 060 Folio 003 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, ejecute la obra de la Ruta N° 41 La Toma-Cerros Largos, que se encuentra presupuestada para el Ejercicio del año 2012. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 33/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 062 Folio 004 Año 2012, Proyecto de Resolución referido a: Girar a archivo por objeto cumplido el Expediente Interno N° 141 Folio 348 Año 2012, referido a: Contestación a la Solicitud de Informe N° 1-CD-11. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO N° 34/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 009 Folio 089 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Establecer un Sistema de Protección para los usuarios telefónicos contra el Telemarketing**. Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (dm)

DESPACHO N° 36/12 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

VIII- ORDEN DEL DIA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 26/12 – MAYORÍA

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 047 Folio 1151 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo Provincial las tareas de difusión cultural de Obras Literarias y Visuales de carácter turístico y regional realizadas por la Asociación Cultural Piedra Blanca “Algarrobo Abuelo”**. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

2.-

DESPACHO N° 27/12 – MAYORÍA

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 060 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 “San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes”**. Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (dm)

3.-

DESPACHO N° 29/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 020 Folio 093 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Plan de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos**. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

4.-

DESPACHO N° 30/12 – MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 002 Folio 087 Año 2012, Proyecto de Ley referido a: **Inembargabilidad de Bienes afectados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de San Luis, incorpora Artículo 15 Bis a la Ley N° X-0338-2004 (5438 *R)**. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

IX- LICENCIAS



ORDEN DEL DÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
-14 SESIÓN ORDINARIA - 16 REUNIÓN - 1 DE AGOSTO DE 2012
DESPACHO N° 36/12 - MAYORIA

DESPACHO N° 36/12
CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur ha considerado el Expediente 009 Folio 089/12 Proyecto de Ley referido a: Establecer un Sistema de protección para los usuarios telefónicos y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Protección usuarios telefónicos contra el telemarketing

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ley establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere.-

ARTÍCULO 2°.- Definiciones. A los fines de la presente Ley se entiende por: -
"Usuario de servicios telefónicos": todo cliente o usuario de los servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, incluyendo al Servicio Básico Telefónico, Servicio de Telefonía Móvil (STM), Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), unificados bajo la denominación Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM), servicio de voz sobre IP o cualquier otro tipo de servicio tecnológico similar, actual o futuro. -"Telemarketing": la actividad de promoción o venta de bienes o servicios a potenciales usuarios o consumidores mediante comunicaciones telefónicas. -"Dato Personal": información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal, determinadas o determinables, almacenada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otra manera o cualquier otro soporte digital.-

ARTÍCULO 3°.- Prohibición de llamadas no consentidas. Excepciones. Se prohíbe realizar actividades de telemarketing en el ámbito de la provincia de San Luis respecto de las personas que así lo manifiesten a través de su inscripción en el Registro creado por esta Ley, salvo que las llamadas:

- a) Se hubieran consentido a través de una manifestación previa, e inequívoca, por medio escrito u otro equiparable, de acuerdo a las circunstancias;
- b) Sean realizadas por empresas u organizaciones con las que el usuario haya establecido una relación contractual, que lo autorice expresamente en el contrato;



- c) Sean hechas por organizaciones sin fines de lucro, o en nombre de éstas y no tengan objetivos comerciales o publicitarios;
- d) Aquellos Entes Públicos o Privados debidamente autorizados para fines de estudios u estadísticos.-

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo acarrea la aplicación de las sanciones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 4°.-

Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía. Creación. Créase el "Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía", el que debe ser llevado por la Autoridad de Aplicación de esta Ley y en el cual pueden inscribirse todos los usuarios de servicios telefónicos que manifiesten su voluntad de no ser objeto de las llamadas no consentidas reguladas en la presente. La inscripción en el registro es gratuita y subsiste mientras el interesado no manifieste su voluntad en contrario, la que podrá ser por medios escritos, telefónicos, vía web o cualquier otro medio que demuestre la voluntad del usuario.-

La Autoridad de Aplicación debe incorporar al solicitante dentro del banco de datos respectivo dentro de las veinticuatro horas de formulada la solicitud.-

ARTÍCULO 5°.-

Autoridad de Aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor Dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte de la provincia de San Luis u el Organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 6°.-

Autoridad de Aplicación. Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta Ley;
- b) Llevar el registro a que se refiere esta Ley, el que deberá estar a disposición de los interesados por medios telemáticos;
- c) Controlar la observancia de las normas, a cuyo efecto podrá solicitar autorización judicial para acceder a locales, documentación, equipos, o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la presente Ley;
- d) Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionarla de inmediato. Especialmente, se encuentra facultada a solicitar a las empresas prestadoras de servicios telefónicos la información necesaria que estime pertinente a los fines de esta Ley;
- e) Recepcionar las denuncias por incumplimientos a la presente Ley e imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la presente y de las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia. Son solidariamente responsables por la violación a las disposiciones de la presente Ley tanto la empresa que realice la llamada no consentida como la empresa contratante del servicio. Los infractores serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240, y su modificatoria Ley Nacional N° 26.361 y graduadas por la Autoridad de Aplicación;
- f) Crear un registro de infractores, de acceso público y gratuito, donde se debe publicar las sanciones que aplique a quienes infrinjan las disposiciones de la presente;
- g) Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza.-

Régimen de funcionamiento del Registro; Puede inscribirse en este registro todo usuario del servicio telefónico que manifieste su decisión de no ser contactado, consignando, en su caso, el número de teléfono que corresponde a la línea de la que es titular.

Tanto la inscripción como la baja en el registro serán gratuitas y deberán realizarse por medios eficaces, sencillos, ágiles, de fácil comprensión y de uso masivo, debiendo garantizar la Autoridad de Aplicación, entre otros, medios informáticos, telefónicos y postales, que aseguren la autenticidad de esas operaciones, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente Ley. Asimismo, se debe habilitar herramientas informáticas fiables y seguras en la página web de la provincia de San Luis. El interesado al momento de manifestar su decisión puede optar entre bloquear, en forma absoluta, el acceso a su línea telefónica, o bien, sólo discriminar aquellos rubros sobre los cuales no desea recibir promociones. La Autoridad de Aplicación confeccionará un mecanismo que facilitará al usuario la individualización y tacha de los rubros indeseados. Las empresas que pretendan realizar las llamadas a las que se refiere la presente Ley en el ámbito de la Provincia deben notificarse de las inscripciones registradas dentro de los QUINCE (15) días de promulgada la presente Ley, y en lo sucesivo deberán notificarse cada QUINCE (15) días de las altas y bajas del registro.-

Las empresas de servicio que utilicen sistemas de telemarketing definido en la presente Ley deberán plasmar en su facturación la siguiente leyenda: "Si usted no quiere recibir llamadas de telemarketing se deberá inscribir en el Registro para el resguardo de usuarios de telefonía celular".-

ARTÍCULO 8°.- Delegación de funciones - Departamentos. La Autoridad de Aplicación, podrá actuar concurrentemente en la vigilancia y contralor, con las Autoridades Municipales. Podrá además delegar sus funciones en los Gobiernos Municipales mediante la firma de convenios.-

ARTÍCULO 9°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su publicación.-

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir o modificar las partidas para la atención de los gastos que la aplicación de esta Ley demande.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.-
MIEMBROS DE LA COMISION DE TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR:

Alume, Demetrio Augusto; Peralta, Claudio Daniel; García, Juan Carlos; Jurado, Rubén Darío; Hernández, Héctor Alejandro; Foresto, Luis Héctor; Ceballos, Walter Alberto.-



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

14 SESION ORDINARIA - 17 REUNION - 01 DE AGOSTO DE 2012
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 81-HCS-2012, (25-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 2-HCS-2012, referido a: **Declarar de Interés Legislativo la inauguración del Año Jubilar de la Parroquia Nuestra Señora de Luján, a realizarse el día 29 de julio de 2012 en la localidad de Luján, departamento Ayacucho, provincia de San Luis.** Expediente Interno 179 Folio 360 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 87-HCS-2012, (25-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 3-HCS-2012, referido a: **Rendir homenaje a la abanderada de los humildes María Eva Duarte de Perón.** Expediente Interno 180 Folio 360 Año 2012 (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 45-CD-2012)

3.-

Nota N° 79-HCS-2012, (25-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Proyecto de Ley en revisión "Ley de Turismo Inclusivo de la provincia de San Luis. Expediente 037 Folio 098 Año 2012 (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TURISMO Y DE LAS CULTURAS

[Archivo adjunto]

4.-

Nota N° 85-HCS-2012, (25-07-12), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0806-2012, referido a: **INCORPORA MODIFICACIONES A LA LEY N° V-0128-2004 (5497*R) LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES.** Expediente Interno 186 Folio 362 Año 2012.(cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley N° V-0806-2012)

b) De otras instituciones



Nota S/N° (25-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6180390-12 Proyecto de Ordenanza Código Tarifario Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Talita. Adjunta CD.** (MdE 654 F. 074/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 181 Folio 361 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (25-07-12) del señor Héctor R. Mazzina, Jefe de Programa Coordinación Institucional del Ministerio de Relaciones Institucionales y Seguridad, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6180393-12 Proyecto de Ordenanza Código Tributario Año 2012, correspondiente a la Municipalidad de Talita. Adjunta CD.** (MdE 655 F. 074/12 Letra "M"). Expediente Interno N° 182 Folio 361 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota N° 169 DPEyC-2012 (25/07/12) del doctor Oscar Adrián Garraza, Director Provincial de Estadística y Censo (DPEyC) referida a: **Comunica Decreto N° 2535-SGLyT-2012, homologa convenio y anexo entre el Instituto Nacional de Estadística y Censo y la Dirección de Estadísticas y Censo de la provincia de San Luis.** (MdE 656 Folio 074 Año 2012 Letra "G").Expediente Interno N° 183 Folio 361 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A ARCHIVO

4.-

Nota S/N° (24-07-12) de los señores Legisladores Héctor Urquiza, José Luis Gauna, Elva Novillo y Víctor Alcaraz, integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, mediante la cual **eleva copias de Resoluciones N° 50 a la 54 CBPCLO, dictadas por dicha Comisión.**(MdE 657 F. 074/12 Letra "C") Expediente Interno N° 184 Folio 361 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota S/N° (24-07-12) del señor Diputado Provincial Carlos Ponce, referida a: **Informa miembros propuestos para integrar el Jurado de Enjuiciamiento**



para el período 2012 – 2013. (MdE 658 F. 074/12 Letra "P") Expediente Interno N° 185 Folio 362 Año 2012. (kpg)



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Nota N° 033-MHyOP-2012 (29/06/12) del Contador Público Nacional José María Emer, Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas, mediante la cual **eleva Cuenta de Inversión del Ejercicio 2011 del Gobierno de la Provincia.** Expediente Interno N° 152 Bis Folio 351 Año 2012. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Nota S/N° (31-07-12) de la señora Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica Diputada Lydia Ivonne Ruiz de Miranda, **mediante la cual adjunta Expedientes que deben ser girados al archivo de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 187 Folio 362 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

8.-

Nota S/N° (31-07-12) de la señora Presidenta de la Comisión de Vivienda e Inclusión Social Diputada Elva E. Novillo, **mediante la cual adjunta Expedientes que deben ser girados al archivo de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno.** Expediente Interno N° 188 Folio 363 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.-

Oficio N° 22-HJEMyFSL-12, (30-07-12) de señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de San Luis doctor Horacio Zavala Rodríguez, referido a: **Autos caratulados: "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios - Periodo 2012-2013".** (MdE 671 F. 075/12 Letra "Z"). Expediente Interno N° 189 Folio 363 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES



12-
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

II- PROYECTOS DE LEY

1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Karim Alume, Delfor José Sergnése y Natalia Zabala Chacur, referido a: **Plan Global sobre problemas de consumo de sustancias Psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo.** Expediente N° 038 Folio 099 Año 2012. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

[Archivo adjunto]

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Walter Ceballos referido a: **Expresa preocupación por la situación edilicia del Centro Educativo N° 15 "Elena Ossola de Horas", de la Localidad de Naschel.** Expediente N° 068 Folio 006 Año 2012. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana Doly Glellet referido a: **Que vería con agrado que se incorpore en el Presupuesto del Año 2013 la obra de pavimentación y cordón cuneta sobre la Ruta Nacional N° 79 e ingreso sur a Candelaria sobre avenida San Martín hasta la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires" de la localidad de Candelaria.** Expediente N° 070 Folio 007 Año 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ana Doly Glellet referido a: **Que vería con agrado que se incorpore en el Presupuesto del Año 2013 la obra de remodelación y puesta en valor de la plaza central "Patricias Argentinas", de la localidad de Candelaria.** Expediente N° 069 Folio 006 Año 2012. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

[Archivo adjunto]



IV- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente N° 054 Folio 001 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: **Manifiesta su voluntad para que el Poder Ejecutivo Nacional duplique los montos de los conceptos grabados por el impuesto a las ganancias sobre los salarios de los trabajadores activos y pasivos.** Y por las razones que dará el miembro informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza,

DESPACHO N° 37/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

2.-

De la Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente N° 061 Folio 004 Año 2012. Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo Educativo y Social al Manual “Los consejos de estilo para tratar a las personas con Síndrome de Down, en los medios de comunicación** miembro informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza.

DESPACHO N° 38/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

3.-

De la Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente, N° 065 Folio 005 Año 2012 Proyecto de Declaración referido a: **Declara que se incorpore en el Presupuesto del año 2013 la pavimentación del acceso al Dique nivelador El Muro desde la Ruta N° 20 de la Localidad de Quines Departamento Ayacucho.** Y por las razones que dará el miembro informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza.

DESPACHO N° 39/12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

[Archivo adjunto]

V- ORDEN DEL DIA

a) De la Sesión de la fecha

1.-



DESPACHO N° 32/12 – UNANIMIDAD
DESPACHO N° 35/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General y Derechos Humanos y Familia, en el Expediente N° 031 Folio 1146 Año 2012, Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo que informe por intermedio del área que corresponda sobre el funcionamiento del Hogar de Ancianos San Vicente de Paul.** Miembros Informantes Diputado Héctor Aureliano Urquiza y Diputado Julio Braverman. (ms)

[Archivo adjunto]

2.-

DESPACHO N° 33/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 060 Folio 003 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, ejecute la obra de la Ruta N° 41 La Toma-Cerros Largos, que se encuentra presupuestada para el Ejercicio del año 2012.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (ms)

[Archivo adjunto]

3.-

DESPACHO N° 34/12 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 062 Folio 004 Año 2012, Proyecto de Resolución referido a: **Girar a archivo por objeto cumplido el Expediente Interno N° 141 Folio 348 Año 2012, referido a: Contestación a la Solicitud de Informe N° 1-CD-11.** Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (ms)

[Archivo adjunto]

4.-

DESPACHO N° 36/12 – MAYORÍA

De la Comisión de Transporte,



Industria, Comercio y Mercosur en el
Expediente N° 009 Folio 089 Año
2012, Proyecto de Ley referido a:
**Establecer un Sistema de Protección
para los usuarios telefónicos contra
el Telemarketing.** Miembro
Informante Diputado Demetrio
Augusto Alume. (ms)



[Archivo adjunto]

VI- LICENCIAS

Despacho Legislativo Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.
//



-XIV -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 036/12

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos, entonces, ahora al Despacho N° 036/2012, por Mayoría, de la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR, en el Expediente N° 009, Folio 089, Año 2012, Proyecto de Ley, referido a: Establecer un Sistema de Protección para los Usuarios Telefónicos contra el Telemarketing.

Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Señora Presidente. Dos consideraciones previas. En primer lugar, agradecer a la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y MERCOSUR por la Sanción de este Despacho, de este Proyecto de Ley que presentáramos con un grupo de Legisladores, ya que a rigor de verdad fue una iniciativa de Personal de esta Cámara, que trabajara en el mismo, específicamente en el ámbito del Personal que me acompaña, que me asesora en mi Despacho, y la coordinación de Comisiones que estuvieron trabajando sobre este Proyecto.

Es una Norma, Señora Presidente, que viene a dar un primer paso en un vacío legal que teníamos en la Provincia, otras Jurisdicciones tienen su Legislación en esta materia, que es muy similar a la que estamos proponiendo en el día de la fecha; tiene como objeto empezar a regular o darle herramientas al Poder Ejecutivo y a la Autoridad, al Organismo competente, que es Defensa del Consumidor, darle herramientas que permiten controlar una cierta actividad que se realiza, conocida como Telemarketing, esto es la promoción, publicidad y venta de bienes y servicios a través de llamados telefónicos, tanto a telefonía fija como a telefonía celular.

Ese sistema de venta, de promoción, no solo hemos detectado que en muchos casos se convierta en cierta molestia para el usuario, sino también cuando llega la facturación al mes de la telefonía, tanto fija como celular, aparecen algunos cargos extras por estos servicios.

Es por eso, Señora Presidente, que vimos la necesidad de avanzar en esta materia, vimos la necesidad de crear este sistema de protección, y es a lo que apunta esta Normativa. No es una actividad fácil de Reglamentar, no es una actividad fácil de controlar, porque muchas de estas Empresas están fuera de la Jurisdicción de la Provincia y el sistema de contratación de estos servicios se hace muchas veces en otras Jurisdicciones, pero lo que



viene a dar un primer paso a darle esta herramienta al Órgano competente, que nos permita poder empezar a trabajar en el tema y darle cierta protección a los usuarios.

En el Artículo Primero de este Proyecto definimos esto, esta idea de crear este Sistema de Protección al Usuario; en el Artículo Segundo definimos fundamentalmente qué entendemos por “usuario”, que son todos clientes de servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, sea servicio básico, sea telefonía móvil, sea telefonía fija y cualquier otra forma o sistema tecnológico de telefonía, y también definimos la actividad del Telemarketing como la promoción o venta de bienes y servicios a potenciales usuarios o consumidores mediante comunicaciones telefónicas.

También es importante destacar que la utilización de los números telefónicos en muchas Legislaciones se considera como una información reservada a las personas, especialmente a los números de telefonía móvil o fija, y es por eso también que queremos darle algunas herramientas al Poder Ejecutivo que pueda preservar esta información cuando así el usuario lo desea.

Por supuesto que hay algunas excepciones en la Norma cuando aquellos llamados son para fines estadísticos o para actualización de encuestas de Organismos Públicos, Universidades, que utilizan un sistema de recabar los datos o información a través de líneas telefónicas. Lo que estamos haciendo, Señora Presidente, y que está Regulado en el Artículo Cuarto de este Proyecto, de este Despacho, es crear un Registro en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, que va a ser el Subprograma de Comercio y Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte de la provincia de San Luis, de crear un Registro donde cualquier usuario de telefonía, tanto fija como móvil, desee quedar excluido de estos llamados de Telemarketing, o de esta oferta telefónica, poder registrar su número de teléfono en este, valga la redundancia, Registro y quedar así en cierta manera resguardado de recibir estos llamados, la Autoridad de Aplicación deberá identificar a las Empresas que prestan este servicio y remitirles periódicamente, conforme a la Reglamentación que dicte, este Registro, a los efectos de vedar que hagan estos llamados, vía Reglamentaria le damos la facultad que establezca este sistema de identificación y de remisión de esta información, y que también establezca la sanciones a aquellas Empresas, tanto de Telemarketing como aquellas que contratan el servicio de alguna Empresa de Telemarketing que violen esta Normativa.



Señora Presidente, vuelvo a repetir, no es una actividad fácil de controlar, por la propia complejidad que tiene y el desarrollo de los llamados Call Center y la deslocalización de los mismos, pero creemos que dar este paso es importante, teníamos un absoluto vacío legal en la Provincia y que creemos que a partir de acá podemos ir mejorando esta herramienta para darle más tranquilidad y protección a los usuarios de la Provincia.

Es por eso, Señora Presidente, que vamos a solicitar la Aprobación en general y particular de este Proyecto de Ley, darle Media Sanción y nuevamente agradecer al Personal de esta Cámara que trabajó en la redacción de esta Norma. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amitrano.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?

Si no es así, vamos a proceder a votar el Proyecto de Ley, referido a: Establecer un Sistema de Protección para los Usuarios Telefónicos contra el Telemarketing. Por favor, sirvanse expresarse, levantando la mano quienes estén por la afirmativa.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

-XV-

LICENCIAS

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene ahora la palabra el Señor Secretario Legislativo, para que informe sobre el tema Licencias.

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Han solicitado Licencia para la Sesión Ordinaria del día de la fecha: **-Por razones particulares:** el Diputado Figueroa, la Diputada Nicoletti, el Diputado Peralta y el Diputado Surroca. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

01-08-2012 - 11: 21 Hs.

////

Sra. Presidente (Mazzarino): Esta Presidencia entiende que se debe conceder la Licencia solicitada con goce de dieta.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse expresarlo.

-Así se hace



H. Cámara de Diputados



Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

PROTECCIÓN USUARIOS TELEFÓNICOS CONTRA EL TELEMARKETING

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente Ley establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere.-

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los fines de la presente Ley se entiende por:

- "Usuario de servicios telefónicos": todo cliente o usuario de los servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, incluyendo al Servicio Básico Telefónico, Servicio de Telefonía Móvil (STM), Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), unificados bajo la denominación Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM), servicio de voz sobre Internet Protocolo (IP) o cualquier otro tipo de servicio tecnológico similar, actual o futuro.
- "Telemarketing": la actividad de promoción o venta de bienes o servicios a potenciales usuarios o consumidores mediante comunicaciones telefónicas.
- "Dato Personal": información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal, determinadas o determinables, almacenada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otra manera o cualquier otro soporte digital.-

ARTÍCULO 3º.- Prohibición de llamadas no consentidas. Excepciones. Se prohíbe realizar actividades de telemarketing en el ámbito de la provincia de San Luis respecto de las personas que así lo manifiesten a través de su inscripción en el Registro creado por esta Ley, salvo que las llamadas:

- a) Se hubieran consentido a través de una manifestación previa, e inequívoca, por medio escrito u otro equiparable, de acuerdo a las circunstancias;
- b) Sean realizadas por empresas u organizaciones con las que el usuario haya establecido una relación contractual, que lo autorice expresamente en el contrato;
- c) Sean hechas por organizaciones sin fines de lucro, o en nombre de éstas y no tengan objetivos comerciales o publicitarios;
- d) Aquellos Entes Públicos o Privados debidamente autorizados para fines de estudios u estadísticos.-

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo acarrea la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía. Creación. Créase el "Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía", el que debe ser llevado por la Autoridad de Aplicación de esta Ley y en el cual pueden inscribirse todos los usuarios de servicios telefónicos que manifiesten su voluntad de no ser objeto de las llamadas no consentidas reguladas en la presente Ley. La inscripción en el Registro es gratuita y subsiste mientras el interesado no manifieste su voluntad en contrario, la que podrá ser por medios



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*Dr. Sergio M. Sbordio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis*

H. Cámara de Diputados

San Luis

escritos, telefónicos, vía web o cualquier otro medio que demuestre la voluntad del usuario.-

La Autoridad de Aplicación debe incorporar al solicitante dentro del banco de datos respectivo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de formulada la solicitud.-

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte de la provincia de San Luis o el Organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de Aplicación. Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta Ley;
- b) Llevar el Registro a que se refiere esta Ley, el que deberá estar a disposición de los interesados por medios telemáticos;
- c) Controlar la observancia de las normas, a cuyo efecto podrá solicitar autorización judicial para acceder a locales, documentación, equipos, o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la presente Ley;
- d) Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionarla de inmediato. Especialmente, se encuentra facultada a solicitar a las empresas prestadoras de servicios telefónicos la información necesaria que estime pertinente a los fines de esta Ley;
- e) Recepcionar las denuncias por incumplimientos a la presente Ley e imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la presente Ley y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. Son solidariamente responsables por la violación a las disposiciones de la presente Ley tanto la empresa que realice la llamada no consentida como la empresa contratante del servicio. Los infractores serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240, y su modificatoria Ley Nacional N° 26.361 y graduadas por la Autoridad de Aplicación;
- f) Crear un Registro de Infractores, de acceso público y gratuito, donde se deben publicar las sanciones que se aplicarán a quienes infrinjan las disposiciones de la presente Ley;
- g) Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente Ley y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza.-

ARTÍCULO 7º.- Régimen de funcionamiento del Registro. Puede inscribirse en este Registro todo usuario del servicio telefónico que manifieste su decisión de no ser contactado, consignando, en su caso, el número de teléfono que corresponde a la línea de la que es titular.

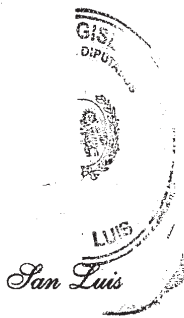
Tanto la inscripción como la baja en el registro serán gratuitas y deberán realizarse por medios eficaces, sencillos, ágiles, de fácil comprensión y de uso



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Shodjo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara de Diputados



masivo, debiendo garantizar la Autoridad de Aplicación, entre otros, medios informáticos, telefónicos y postales, que aseguren la autenticidad de esas operaciones, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente Ley. Asimismo, se deben habilitar herramientas informáticas fiables y seguras en la página Web de la provincia de San Luis. El interesado al momento de manifestar su decisión puede optar entre bloquear, en forma absoluta, el acceso a su línea telefónica, o bien, sólo discriminar aquellos rubros sobre los cuales no desea recibir promociones. La Autoridad de Aplicación confeccionará un mecanismo que facilitará al usuario la individualización y tacha de los rubros indeseados. Las empresas que pretendan realizar las llamadas a las que se refiere la presente Ley en el ámbito de la Provincia deben notificarse de las inscripciones registradas dentro de los QUINCE (15) días de promulgada la presente Ley, y en lo sucesivo deberán notificarse cada QUINCE (15) días de las altas y bajas del Registro.-

Las empresas de servicio que utilicen sistemas de telemarketing definido en la presente Ley deberán plasmar en su facturación la siguiente leyenda: "Si usted no quiere recibir llamadas de telemarketing se deberá inscribir en el Registro para el resguardo de usuarios de telefonía celular".-

- ARTÍCULO 8º.- Delegación de funciones – Departamentos. La Autoridad de Aplicación, podrá actuar concurrentemente en la vigilancia y contralor, con las Autoridades Municipales. Podrá además delegar sus funciones en los Gobiernos Municipales mediante la firma de convenios.-
- ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir o modificar las partidas para la atención de los gastos que la aplicación de esta Ley demande.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a un día de agosto de dos mil doce.-
(cg)

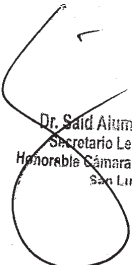
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 01 de agosto de 2012.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 009 Folio 089 Año 2012, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Protección Usuarios Telefónicos Contra el Telemarketing"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

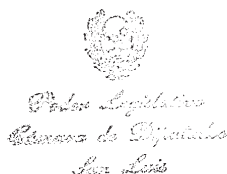
Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

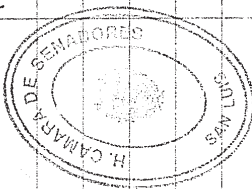
NOTA N° 238-DL-12
(bv)

104

Camara de
Senadores

Recibi de Despacho Legislativo Nota N° 238-CD-12
Adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción - Exp. N° 009
F. 089/12 Para el Sistema de Protección para usuarios
Telefónicos contra el Telemarketing, consta de (28)

Pojos



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Autorizó

ado por

Ofic. Receptora

Firma

San Luis, 28/8/12 a 17:10 hs
Núñez



Pres. Leg.
Honorable Leg.
Sr. Presidente de
San L.





Por último, el Artículo 10 de este proyecto, establece que el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias de la presente Ley en un plazo de 90 días.

Señor presidente, la situación particular que se da en la comercialización de combustibles, requiere de una mayor presencia del Estado, para evitar abusos y hacer más transparente el mercado, por lo que el presente Proyecto de Ley vendrá a reglamentar las cuestiones que he referido en defensa del consumidor general.

Por las razones expuestas, pido a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias, senador Moreno, queda a consideración del resto de los senadores, vamos a votar el proyecto.

Los señores senadores que estén por la afirmativa lo indican levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Ha quedado sancionada la Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable. Tienen la palabra los señores senadores.

11

PROTECCIÓN USUARIOS TELEFÓNICOS CONTRA EL TELEMARKETING

Sr. Moreno.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Moreno.

Sr. Moreno.- Sí, señor presidente, compañeros senadores, me voy a referir al Despacho N° 54-HCS-12, que ha emitido la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte, referido al Proyecto de Ley que establece un Sistema de Protección para los Usuarios de Servicios Telefónicos, para evitar los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de venta de bienes o servicios de cualquier naturaleza.

Señor presidente, el extraordinario desarrollo que ha tenido la tecnología, en materia de comunicaciones, especialmente, los últimos años y las nuevas tendencias que incitan al consumo masivo de bienes y servicios, ha motivado



a que se utilice la vía telefónica, para contactar, a una gran cantidad de personas, proponiéndonos diversos tipos de transacciones comerciales.

La agresividad que a veces tienen estos procedimientos, producen en algunos, un cierto rechazo, considerando la comunicación una molestia, contra la cual no puede adoptar ninguna medida, ya que su línea telefónica, se activa con un llamado y cuando atiende, escucha un mensaje no deseado, que a veces ni siquiera es personal, sino que a través de una computadora.

Que ante esta situación, el Estado, ha considerado necesario crear un sistema, que de alguna manera, regulen estas prácticas, básicamente, limitándolas a quienes realmente les interesan.

El presente Proyecto de Ley, en esa línea de idea, tiende a evitar las llamadas no consentidas en el ámbito de la Provincia de San Luis, para lo cual, crea un Registro Público, gratuito, destinado al resguardo del usuario de servicio de telefonía, donde las personas, en forma voluntaria, pueden inscribirse manifestando su voluntad de no ser objeto de llamadas telefónicas “no consentidas”, manifestación que subsistirá, mientras que la persona que la formuló, lo puede revocar en cualquier otra instancia o en cualquier otro momento.

Es decir, señor presidente, señores senadores, sabemos y hemos sido parte de este proceso de crecimiento tecnológico, en donde recibimos, en nuestras líneas telefónicas, ofrecimientos de ventas, de bienes, publicidades, todo lo que es, lo que se conoce genéricamente como Telemarketing, entonces esta Ley tiende a poner un límite a esas llamadas que a veces son consentidas y otras veces no.

El procedimiento de inscripción en este, que prevé la Ley, es gratuito y se deberá realizar ante la Autoridad de Aplicación.

La empresas que pretendan realizar operaciones de Telemarketing, en el ámbito de la Provincia de San Luis, en el futuro, deberán notificarse de las inscripciones que figuren en el registro, que se crea por la presente Ley, y proceder en consecuencia, es decir, abstenerse de contactar a esos usuarios del servicio telefónico, en líneas generales, se abre un registro el cual es gratuito, es público y todas las personas que no quieran recibir este tipo de llamadas, pueden inscribirse en ese registro y las empresas prestadoras de servicios, deberán tener el listado, para abstenerse de enviar esos mensajes a las personas que se han inscripto.



Por lo expresado, pido a los señores senadores que me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente Proyecto de Ley.

Sr. Presidente (Díaz).- Gracias senador Moreno. Está a consideración de los señores senadores, si ningún otro va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a votación el proyecto.

Los señores senadores que estén por la afirmativa lo indican levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Díaz).- Aprobado por unanimidad.

Tiene sanción con el voto de los señores senadores, el Proyecto de Ley Protección de Usuarios Telefónicos contra el Telemarketing.

-Sale del Recinto el senador Diego Javier Barroso-

12

PLAN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y CONVIVENCIA PACÍFICA

Sr. Moreno.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Díaz).- Tiene la palabra el senador Moreno.

Sr. Moreno.- Señor presidente, señores senadores: es para considerar el Despacho N° 55-HCS-12, que ha emitido la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, referido al Proyecto de Ley, por el cual se crea el Plan Provincial de Mediación Escolar.

En líneas generales, señor presidente y compañeros senadores, los que hemos formado parte del sistema educativo, sabemos, de las distintas problemáticas que se presentan en la convivencia diaria en una institución educativa, no solamente entre los alumnos sino también que surgen diferencias entre los colegas docentes, entre los docentes y el cuerpo directivo, entre los papás que integran la comunidad educativa y muchas veces lleva realmente a resoluciones que no son del todo gratas, por eso esta Ley, prevé un sistema de mediación que puede ser aplicado en todas las instituciones educativas.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 14 de Noviembre de 2.012.-

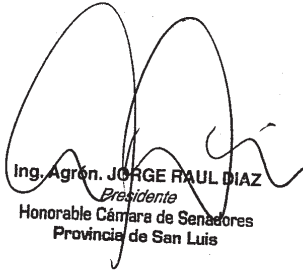
A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **I-0825-2012.** Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 14 de Noviembre del Año 2012, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-


Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis


Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 253-HCS-2012.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 21 / 11 / 12	Hora: 11:00
Fojas: (4)	
FIRMA	

Secretaría Legisl. - Recibo N° s Varias	
N° Int. 404 Fojas 12	Entró 21 / 11 / 12
Destino: A Conocimientos	
Salíó: / /	Volvió: / /
Archivo:	
Firma	

Legislatura de San Luis



Ley N° I-0825-2012

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

PROTECCIÓN USUARIOS TELEFÓNICOS CONTRA EL TELEMARKETING

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ley establece un sistema de protección para los usuarios de servicios telefónicos contra los abusos en los procedimientos de contacto realizados con fines de promoción, publicidad o propuesta de acceso a bienes o servicios de cualquier naturaleza y por cualquier título que fuere.-

ARTÍCULO 2°.- Definiciones. A los fines de la presente Ley se entiende por:

- "Usuario de servicios telefónicos": todo cliente o usuario de los servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, incluyendo al Servicio Básico Telefónico, Servicio de Telefonía Móvil (STM), Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), unificados bajo la denominación Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM), servicio de voz sobre Internet Protocolo (IP) o cualquier otro tipo de servicio tecnológico similar, actual o futuro.
- "Telemarketing": la actividad de promoción o venta de bienes o servicios a potenciales usuarios o consumidores mediante comunicaciones telefónicas.
- "Dato Personal": información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal, determinadas o determinables, almacenada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otra manera o cualquier otro soporte digital.-

ARTÍCULO 3°.- Prohibición de llamadas no consentidas. Excepciones. Se prohíbe realizar actividades de telemarketing en el ámbito de la Provincia de San Luis respecto de las personas que así lo manifiesten a través de su inscripción en el Registro creado por esta Ley, salvo que las llamadas:

- a) Se hubieran consentido a través de una manifestación previa, e inequívoca, por medio escrito u otro equiparable, de acuerdo a las circunstancias;
- b) Sean realizadas por empresas u organizaciones con las que el usuario haya establecido una relación contractual, que lo autorice expresamente en el contrato;
- c) Sean hechas por organizaciones sin fines de lucro, o en nombre de éstas y no tengan objetivos comerciales o publicitarios;
- d) Aquellos Entes Públicos o Privados debidamente autorizados para fines de estudios o estadísticos.-

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo acarrea la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía. Creación. Créase el "Registro para el resguardo del usuario del servicio de telefonía", el que debe ser llevado por la Autoridad de Aplicación de esta Ley y en el cual pueden inscribirse todos los usuarios de servicios telefónicos que manifiesten su voluntad de no ser objeto de las llamadas no consentidas reguladas en la presente Ley. La inscripción en el Registro es gratuita y subsiste mientras el interesado no manifieste su voluntad en contrario, la que podrá ser por medios



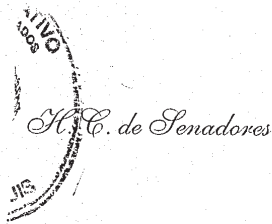
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Akume Shodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



escritos, telefónicos, vía web o cualquier otro medio que demuestre la voluntad del usuario.-

La Autoridad de Aplicación debe incorporar al solicitante dentro del banco de datos respectivo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de formulada la solicitud.-

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Subprograma Comercio y Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Transporte de la Provincia de San Luis o el Organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta Ley;
- Llevar el Registro a que se refiere esta Ley, el que deberá estar a disposición de los interesados por medios telemáticos;
- Controlar la observancia de las normas, a cuyo efecto podrá solicitar autorización judicial para acceder a locales, documentación, equipos, o programas de tratamiento de datos a fin de verificar infracciones al cumplimiento de la presente Ley;
- Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionarla de inmediato. Especialmente, se encuentra facultada a solicitar a las empresas prestadoras de servicios telefónicos la información necesaria que estime pertinente a los fines de esta Ley;
- Recepcionar las denuncias por incumplimientos a la presente Ley e imponer las sanciones administrativas que en su caso correspondan por violación a las normas de la presente Ley y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. Son solidariamente responsables por la violación a las disposiciones de la presente Ley tanto la empresa que realice la llamada no consentida como la empresa contratante del servicio. Los infractores serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240, y su modificatoria Ley Nacional N° 26.361 y graduadas por la Autoridad de Aplicación;
- Crear un Registro de Infractores, de acceso público y gratuito, donde se deben publicar las sanciones que se aplicarán a quienes infrinjan las disposiciones de la presente Ley;
- Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente Ley y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza.-

ARTÍCULO 7°.- Régimen de funcionamiento del Registro. Puede inscribirse en este Registro todo usuario del servicio telefónico que manifieste su decisión de no ser contactado, consignando, en su caso, el número de teléfono que corresponde a la línea de la que es titular.

Tanto la inscripción como la baja en el registro serán gratuitas y deberán realizarse por medios eficaces, sencillos, ágiles, de fácil comprensión y de uso



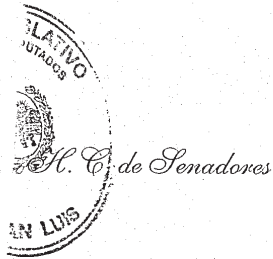
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alunna Shodid
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



masivo, debiendo garantizar la Autoridad de Aplicación, entre otros, medios informáticos, telefónicos y postales, que aseguren la autenticidad de esas operaciones, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente Ley. Asimismo, se deben habilitar herramientas informáticas fiables y seguras en la página Web de la Provincia de San Luis. El interesado al momento de manifestar su decisión puede optar entre bloquear, en forma absoluta, el acceso a su línea telefónica, o bien, sólo discriminar aquellos rubros sobre los cuales no desea recibir promociones. La Autoridad de Aplicación confeccionará un mecanismo que facilitará al usuario la individualización y tacha de los rubros indeseados. Las empresas que pretendan realizar las llamadas a las que se refiere la presente Ley en el ámbito de la Provincia deben notificarse de las inscripciones registradas dentro de los QUINCE (15) días de promulgada la presente Ley, y en lo sucesivo deberán notificarse cada QUINCE (15) días de las altas y bajas del Registro.-

Las empresas de servicio que utilicen sistemas de telemarketing definido en la presente Ley deberán plasmar en su facturación la siguiente leyenda: "Si usted no quiere recibir llamadas de telemarketing se deberá inscribir en el Registro para el resguardo de usuarios de telefonía celular".-

- ARTÍCULO 8º.- Delegación de funciones – Departamentos. La Autoridad de Aplicación, podrá actuar concurrentemente en la vigilancia y contralor, con las Autoridades Municipales. Podrá además delegar sus funciones en los Gobiernos Municipales mediante la firma de convenios.-
- ARTÍCULO 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir o modificar las partidas para la atención de los gastos que la aplicación de esta Ley demande.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a catorce días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-
aeo

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ES COPIA

Dr. Raúl Alume Sbordó
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dña. Alejandra del C. Escudero
Pro-Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis